



Acuerdo de Concejo Municipal

N° 085-2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 31 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024; y,

VISTO:

El Oficio n.º 045-MCPA-2024/A, de fecha 02 de setiembre de 2024, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Andabamba" por el Sr. BENITO GOÑE CÉSPEDES; proveído n.º 005174-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y desarrollo territorial; el Informe n.º 555-2024/MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones (e); el informe-000816-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el informe n.º 01398-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística (e); el Informe n.º 0338-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal n.º 372-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, el artículo 39º, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley n.º 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Título Preliminar, artículo I de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local,** con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "**Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que, mediante oficio n.º 045-MCPA-2024/A, de fecha 02 de setiembre de 2024, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Andabamba" por el Sr. BENITO GOÑE CÉSPEDES, quien solicita cien (100) galones de combustible para realizar la apertura de calles aproximadamente seis cuadras, donde será acceso directo al Cementerio General de Andabamba.

Que, mediante proveído n.º 005174-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y desarrollo territorial, quien solicita apoyo con 100 galones de combustible.





Que, con informe n.º 555-2024/MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones (e), señala en análisis: "Del combustible solicitado, que los costos planteados en la presente tienen carácter referencial requiriéndola cotización indagación de precios por el área de logística y bajo responsabilidad por ser funciones del área, así mismo debe estar dentro de los alcances de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado OSCE.

Mencionar que el apoyo mensual tiene un monto límite, el cual es dado en sesión de concejo con acuerdo de todos los regidores, para todos los apoyos que se darán durante el mes.

Se recomienda derivar a la oficina de Administración para su cotización, análisis y evaluación para la continuidad del trámite correspondiente".

Que, el informe n.º 01398-2024-MDPM/GA/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, solicita proforma de cotización de bienes al proveedor, donde señala el monto de S/. 1,720.00 (Mil setecientos veinte con 00/100 soles), para realizar la apertura de calles (aproximadamente 06 cuadras), donde será acceso directo al Cementerio General de Andabamba, por lo tanto se remite para hacer aprobado mediante Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Informe n.º 338-2024-MDPM/YRB/GPP, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 516.00 (Quinientos dieciséis con 00/100 soles), equivalente a 30 galones de diésel-B5 (Petróleo) en la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que, con Opinión Legal 372-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente, según disponibilidad presupuestal, la solicitud presentada por el Sr. BENITO GOÑE CÉSPEDES- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Andabamba", apoyo solidario de combustible (petróleo) para que realice la apertura de calles aproximadamente seis cuadras, donde será un acceso directo al cementerio general de Andabamba.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud presentada por el Sr. BENITO GOÑE CÉSPEDES - alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Andabamba", apoyo solidario de combustible (petróleo) para que realice la apertura de calles aproximadamente seis cuadras, donde será un acceso directo al cementerio general de Andabamba, luego de la votación correspondiente, con la UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, EL APOYO a favor DEL CENTRO POBLADO "ANDABAMBA",** solicitud presentada por el Sr. BENITO GOÑE CÉSPEDES, para la adquisición de combustible (petróleo) para que realice la apertura de calles aproximadamente seis (06) cuadras, donde será acceso directo al cementerio general de Andabamba; considerado en los informes técnicos, y disponibilidad presupuestal que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la asignación presupuestal de **S/. 516.00 (Quinientos dieciséis 00/100 soles), los mismos que serán destinados exclusivamente para la adquisición equivalente a 30 galones de diésel B5, combustible (petróleo), a favor del Centro Poblado de Andabamba.**

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General para que continúe con el trámite correspondiente, sobre apoyo solicitado por el Centro Poblado de Andabamba respecto a los galones pendientes para su evaluación en Sesión de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás áreas para su cumplimiento.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del especialista de información la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://munipillcomarca.gob.pe/>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad de Pillco Marca, y al Alcalde del Centro Poblado de Andabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA

Diana Cristina Plejo Carrillo
DNE 42149514
ALCALDESA